



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO "TASQUI TRANSTASQUI S.A"

26 de Octubre del 2020

Oficio Nro. 04

Cuenca

Superintendencia de Compañías

Manuel J Calle y Av. Estadio

072932551

De mis consideraciones:

Yo, **CARLOS ALCIDES SUMBA YUNGA**, con C.I 010494029-1, en calidad de gerente de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TASQUI TRANSTASQUI S.A**, comunico a usted que los comparecientes en calidad de cedente y cesionario tienen a bien dar a conocer su contrato de sesión de acciones a la junta general y al gerente, por tal razón en margen a la ley estipulada doy fe que se llevó a cabo la inscripción en el libro de acciones y accionistas el 26 de Octubre del 2020, a favor de la señor, **JORGE SALVADOR CRIOLLO BERMEO**, debidamente representado a través de **PODER ESPECIAL**, conferido a la señora **DIGNA ESPERANZA QUICHIMBO MACAO**, con cedula de identidad **010619365-9**.

Por la favorable atención prestada, es propicia la ocasión las muestras de mi consideración y estima.

ATENTAMENTE

CARLOS ALCIDES SUMBA YUNGA
GERENTE



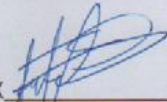
**PODER ESPECIAL Y
PROCURACION JUDICIAL**

En la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, día de hoy 01 de Septiembre del 2020, ante mi Gloria S. León Notario Público debidamente nombrado, calificado y certificado para actuar como tal, por y para el Estado de Nueva York; comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) los señores **JORGE SALVADOR CRIOLLO BERMEO**, quien(es) se identifica(n) con cédula(s) de identidad(es) numero(s) 010700706-4 bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mi, capaz(es) ante la ley; bien instruido(s); y, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) que confiere(n) Poder Especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la Republica del Ecuador en favor y nombre de **DIGNA ESPERANZA QUICHIMBO MACAO**, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el Ecuador, con cedula número 010619365-9 para que en nombre y representación del(los) mandante(s) realice pueda suscribir unas escrituras de compra y aceptación de UNA ACCION EN LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTO TASQUI TRANSTASQUI S.A. al señor SERGIO ROLANDO CRIOLLO BERMEO, EN SAN JUAN, CANTON GUALACEO, PROVINCIA DEL AZUAY, para lo cual podrá firmar los documentos de traspaso de dominio, e inscribirlo ente las instituciones u organismos que la ley establezca fin de perfeccionar esta compra. El mandatario(a) deberá velar por la seguridad de los intereses del(de la, de los) comparecientes, debiendo verificar que el bien a adquirirse esté libre de todo gravamen así como para que dentro del contrato estipule todas las cláusulas inherentes a la naturaleza y esencia del contrato o que fueran accidentales al mismo. El apoderado(a) o procurador se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido (a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo cuarenta y tres 43 del Código Orgánico General de Procesos - COGEP - Para la ejecución de este Poder el mandatario podrá(n) contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante (s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, facultándole para que pueda delegar total o parcialmente este poder de conformidad con el Artículo cuarenta 40 ibidem. Quien

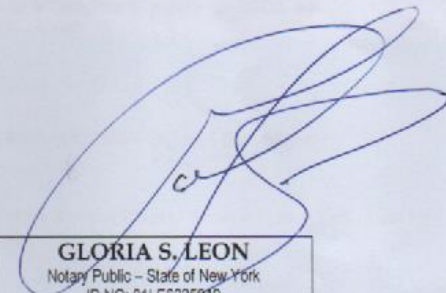
Apostilla y Notaria INT

Una Firma Con Garantía

haga las veces de apoderado(a) se obliga, a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos establecidos por la ley. El presente documento será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se *suprime la legalización diplomática* y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y es Ley de la Republica y tiene jerarquía Constitucional. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí íntegramente al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual *doy fe* .-

X 
CI. 010700706-4




GLORIA S. LEON
Notary Public - State of New York
ID NO: 01LE6225049
Qualified in Queens County
Cert. Filed in New York and Rockland County
Commission Expires : 07/19/2022

Sworn and Subscribed
Before me this
day of Sept 2020



46-12 Bergenline Ave.
Union City, New Jersey
Phone 908 - 209 - 7346

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 010700706-4

APellidos y Nombres: CRICLO BERMEO JORGE SALVADOR
Lugar de Nacimiento: AZUAY
Gualaceo
San Juan
Fecha de Nacimiento: 1954-08-03
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Estado Civil: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER TÉCNICO
E45434442

APellidos y Nombres del Padre: CRICLO BERMEO JESUS SALVADOR
APellidos y Nombres de la Madre: BERMEO MARIA ROSARIO
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA
2019-08-27
Fecha de Expiración: 2029-08-27



DIRECTOR GENERAL Jefe de Sección






CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

En la parroquia San Juan, cantón Gualaceo, a los 26 días del mes de octubre del 2020, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación parcial de las Acciones singulares pertenecientes a los Cedentes y que tienen en la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TASQUI TRANSTASQUI S. A.**

COMPARECIENTES: comparece a la celebración del presente contrato en calidad de cedente, el Señor, **SERGIO ROLANDO CRIOLLO BERMEO** con C.C.: 010555979, ecuatoriano, y por otra en calidad de Cesionario el Señor **JORGE SALVADOR CRIOLLO BERMEO** con C.C.: 0107007064, ecuatoriano, domiciliado en, Ciudad de New York, Estados Unidos de Norteamérica, el soltero y soltero el cesionario, legalmente capaces ante la ley; quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere un poder especial, amplio y suficiente, cual en su derecho confiere a favor de la señorita **DIGNA ESPERANZA QUICHIMBO MACAO**, de nacionalidad Ecuatoriana con C.C.: 010619365-9, fin que por este mandato la apoderada realice las siguientes gestiones: comprar en nombre del poderante 25 acciones de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TASQUI TRANSTASQUI S. A.** los comparecientes son mayores de edad de estado civil solteros, domiciliados en la parroquia San Juan, cantón Gualaceo,

ANTECEDENTES: El vendedor tiene la calidad de socio activos legal en la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TASQUI TRANSTASQUI S. A.**, con Domicilio en la parroquia San Juan del Cantón Gualaceo, y como tal ha decidido en forma libre y voluntario ceder todos los derechos y acciones que le corresponde en dicha compañía.

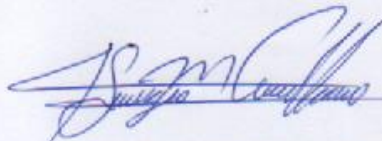
CESIÓN DE DERECHOS: el compareciente el Señor, **SERGIO ROLANDO CRIOLLO BERMEO** con C.C.: 010555979, por medio de este instrumento tiene a bien ceder y transferir el cien por ciento de sus derechos y acciones que posee en la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TASQUI TRANSTASQUI S. A.** conscientes en 25 acciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, al señor **JORGE SALVADOR CRIOLLO BERMEO** con C.C.: 0107007064, debidamente representado con poder especial la señorita **DIGNA ESPERANZA QUICHIMBO MACAO**, con C.C.: 010619365-9.

PRECIO: el precio establecido por las partes por los derechos y acciones objeto de este instrumento es de VEINTE Y CINCO DÓLARES, los cuales se pagan por el Señor **JORGE SALVADOR CRIOLLO BERMEO** con C.C.: 0107007064, mediante poder especial la señorita **DIGNA ESPERANZA QUICHIMBO MACAO**, con C.C.: 010619365-9; de contado y en dinero en efectivo, y que son recibidos a completa satisfacción del cedente.

Aceptación: las partes contratantes aceptan todo lo estipulado en la presente negociación y renuncia a cualquier reclamo posterior a partir de firmado el presente contrato de acción de derecho.

Para constancia de todo lo estipulado firman las partes contratantes firman al pie del presente documento para posteriormente reconocer sus firmas y rubricas en una de las notarias del país.

CEDENTE



Sergio Rolando Criollo Bermeo
C.C.: 010555979

CESIONARIO



Digna Esperanza Quichimbo Macao
C.C.: 010619365-9

Apoderada de Jorge Salvador Criollo Bermeo

CEDENTE



CESIONARIA

